



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 481/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, se ha procedido a la aprobación de Bases Generales y Específicas para el plan de estabilización y consolidación del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 123 de fecha 31 de mayo de 2022.

Visto error material de hecho en la oferta pública de empleo para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 123 de fecha 31 de mayo de 2022, cumpliendo las previsiones legales de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus propios actos.

Visto los Informes de Secretaría en relación al procedimiento a seguir para elaboración y aprobación de la convocatoria y pruebas selectivas para el concurso y concurso-oposición.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	1/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



PRIMERO. Habiéndose detectado error material en la denominación de determinadas plazas incluidas en la Oferta, se proceda a modificar las mismas.

Donde dice:

<i>Puesto/plaza</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Arquitecto/a Técnico	Laboral	Concurso
Vigilante	Laboral	Concurso-oposición
Camionero/a	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª Albañil	Laboral	Concurso
Encargado Obras	Laboral	Concurso
Barrendero/a	Laboral	Concurso
Barrendero/a	Laboral	Concurso
Jardinero/a	Laboral	Concurso
Mantenimiento Dear Conserje CP	Laboral	Concurso
Auxiliar Biblioteca	Laboral	Concurso
Monitor/a Turismo	Laboral	Concurso
Administrativo/a RRHH	Laboral	Concurso
Conserje	Laboral	Concurso
Técnico/a Contabilidad Intervención	Laboral	Concurso-oposición
Técnico/a Deportes	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportes	Laboral	Concurso
Monitor/a Deportes	Laboral	Concurso
Director/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso-oposición
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales	Laboral	Concurso
Guadalinfo	Laboral	Concurso
Técnico/a Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Juvenil	Laboral	Concurso
Dinamizador/a Juvenil	Laboral	Concurso
Animador/a Centro Mujer	Laboral	Concurso
Asesor/a Jurídico/a Centro Mujer	Laboral	Concurso
Monitor/a Sociocultural	Laboral	Concurso
Sepulturero/a	Laboral	Concurso
Servicio Ayuda a Domicilio (20)	Laboral	Concurso
Servicio Ayuda a Domicilio	Laboral	Concurso-oposición

Debe decir:

<i>Puesto/plaza</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	2/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Arquitecto/a Técnico	Laboral	Concurso
Vigilante	Laboral	Concurso-oposición
Camionero/a	Laboral	Concurso
Oficial 1.ª Albañil	Laboral	Concurso
Encargado Obras	Laboral	Concurso
Peón Barrendero/a	Laboral	Concurso
Peón Barrendero/a	Laboral	Concurso
Jardinero/a	Laboral	Concurso
Mantenimiento Edar	Laboral	Concurso
Auxiliar Biblioteca	Laboral	Concurso
Monitor/a Turismo	Laboral	Concurso
Administrativo/a RRHH	Laboral	Concurso
Conserje	Laboral	Concurso
Técnico/a Contabilidad Intervención	Laboral	Concurso-oposición
Técnico/a Deportes	Laboral	Concurso
Monitor/a de Actividades Recreativas y de Entretenimiento	Laboral	Concurso
Personal de Mantenimiento de Instalaciones deportivas	Laboral	Concurso
Director/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Educación Infantil	Laboral	Concurso
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso-oposición
Trabajador/a Social	Laboral	Concurso
Auxiliar Administrativo/a Servicios Sociales	Laboral	Concurso
Guadalinfo	Laboral	Concurso
Técnico/a Infantil	Laboral	Concurso
Técnico/a Juvenil	Laboral	Concurso
Dinamizador/a Juvenil	Laboral	Concurso
Animador/a Centro Mujer	Laboral	Concurso
Asesor/a Jurídico/a Centro Mujer	Laboral	Concurso
Monitor/a Sociocultural	Laboral	Concurso
Sepulturero/a	Laboral	Concurso
Servicio Ayuda a Domicilio (20)	Laboral	Concurso
Servicio Ayuda a Domicilio	Laboral	Concurso-oposición

SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso o concurso-oposición de las plazas aprobadas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 123 de fecha 31 de mayo de 2022 en los siguientes

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	3/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



términos:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN PREVISTA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal laboral, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 123 de fecha 31 de mayo de 2022.

En el Anexo I se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta cuyo proceso de selección será el de concurso de méritos en los términos siguientes:

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	4/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



comprendido de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (www.cazalladelasierra.es).

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (www.cazalladelasierra.es).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título y los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación dado el carácter extraordinario del

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	5/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



proceso, en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación de las bases en el **Boletín Oficial del Estado**, anterior, en cualquier caso, a 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra puesto a disposición en el **ANEXO II** de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública puesto a disposición en el **ANEXO III** de estas bases.
- Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen mediante el modelo de "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo IV de las presentes Bases, debidamente cumplimentado y fotocopia simple de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada y numerada de

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	6/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



los documentos aportados; así como, fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y del título exigido.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

4.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.5. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa (www.cazalladelasierra.es).

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo **de 10 días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web Corporativa (www.cazalladelasierra.es) para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	7/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos. En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará **con voz y sin voto**.
- Vocales: **Cuatro** funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	8/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	9/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	10/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, de conformidad con el art. 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª y 8ª).

7.3. Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

7.3.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 60 puntos:

- A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de 0,90 puntos/mes.
- B) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de 0,30 puntos/mes.
- C) Servicios prestados en el resto del sector público y/o empresa privada, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	11/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de 0,10 puntos/mes.

- D) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de 0,27 puntos/mes.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

7.3.2. TITULACIONES SUPERIORES, CURSOS DE FORMACIÓN Y

PERFECCIONAMIENTO: Se valorará la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas y entidades privadas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. Asimismo, se valorará cualquier titulación oficial de igual o superior nivel a la exigida como requisito mínimo.

A) Los cursos se valorarán a razón de 0,80 puntos por hora de formación.

B) Las titulaciones oficiales se valorarán a razón de 10 puntos por cada título.

La valoración máxima de este apartado será de 40 puntos.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de títulos, certificados, diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

7.5. Plazas de carácter fijo-discontinuo.

Aquellos servicios prestados como personal laboral de carácter fijo-discontinuo (cuando la plaza sea convocada con este carácter) y dada las peculiaridades de su regulación establecidas en el art. 16 del ET se computarán de manera que cada periodo de prestación intermitente sea equivalente a un año completo a fin de ajustar la correspondiente valoración a las peculiaridades de la plaza siempre que resulte debidamente acreditado.

- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra será aportado de oficio por el Servicio de Personal referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	12/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.
- Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.
- En el supuesto de que la experiencia alegada devenga de un contrato de origen con denominación distinta pero idénticas funciones, se aportará certificado de funciones expedido por el funcionario correspondiente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra o de la administración de origen.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.
- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

7.6. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en la plaza convocada, en segundo lugar, a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional general y, en cuarto lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	13/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.cazalladelasierra.es), los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	14/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

UNDÉCIMA.- FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	15/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	CATEGORÍA (ESCALA/SUBESCALA)	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
Trabajador/a Social	1	LABORAL	GRUPO II	COMPLETA	Título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Técnico/a Superior Escuela Infantil	5	LABORAL	GRUPO III	COMPLETA	Cualquiera de las contempladas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Peón Barrendero	2	LABORAL	GRUPO V	COMPLETA	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.	
Técnico de Deportes	1	LABORAL	GRUPO III	COMPLETA	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Camionero/a	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	Estar en posesión del Carnet de conducir C

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	16/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Jardinero/a	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Dinamizador Juvenil	1	LABORAL	GRUPO III	PARCIAL (50%)	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Monitor de Turismo	1	LABORAL	GRUPO III	PARCIAL (50%)	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Técnico Infantil	1	LABORAL	GRUPO II	PARCIAL (50%)	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Grado o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Técnico Juvenil	1	LABORAL	GRUPO II	COMPLETA	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Grado o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Oficial de 1ª Albañil	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	
Monitor Sociocultural	1	LABORAL	GRUPO III	COMPLETA	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Conserje	1	LABORAL	GRUPO V	COMPLETA	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige	

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	17/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



						estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Guadalinfo	1	LABORAL	GRUPO III	COMPLETA		Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	
Arquitecto/a Técnico/a	1	LABORAL	GRUPO II	COMPLETA		Título de Diplomado/a o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura Técnica	
Mantenimiento EDAR	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA		Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	
Sepulturero/a	1	LABORAL	GRUPO V	COMPLETA		De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.	
Monitor/a de Actividades Recreativas y de Entretención	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA		Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Personal de Mantenimiento de	1	LABORAL	GRUPO III	COMPLETA		Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	18/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Instalaciones deportivas							de inculcantes sexuales
Director/a de Escuela Infantil	1	LABORAL	GRUPO II	COMPLETA	Cualquiera de las contempladas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales	
Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes		
Auxiliar de Biblioteca	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales	
Asesor/a del CIM	1	LABORAL	GRUPO I	PARCIAL (50%)	Título de Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho o equivalentes		
Animador/a Centro Mujer	1	LABORAL	GRUPO II	COMPLETA	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Grado o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales	
Administrativo/a de RRHH	1	LABORAL	GRUPO III	COMPLETA	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes		
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	20	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Cualquier titulación de las exigidas por la Orden de	Certificación negativa del Registro Central de	

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	19/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Encargado de Obras	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	15 noviembre 2007 y la Resolución de 10 de julio de 2018	delincuentes sexuales
					Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	20/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO

PLAZA A LA QUE SE OPTA			
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación Electrónica <input type="checkbox"/>		Notificación Postal <input type="checkbox"/>	

DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):

Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

EXPONE

PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____,

de fecha ____, en relación con el proceso de estabilización por concurso mérito de la plaza de _____, perteneciente al Grupo __, Subgrupo _____ del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases Generales y el Anexo Específico correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en la mismas.

CUARTO. Que adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la titulación académica exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Copia de los documentos justificativos de la fase de concurso ordenandos según aparezcan en el Formulario "Autobaremación de Méritos" (Anexo IV).
- Anexo III, DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	21/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



- Anexo IV, FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Por todo ello,

SOLICITA

Sea admitida esta solicitud para las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

- Asimismo, solicita, que el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, al ser quién debe emitir certificación acreditativa de los méritos referentes a mi antigüedad como empleado del mismo, la aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

En ___ a ___ de ___ 202

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará de todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Ayuntamiento, sito en Plz. Doctor Nosea 1, 41370 Cazalla de la Sierra, Sevilla.

**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO)**

Yo, D./D^a. _____, con DNI____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico declaro:

1.-Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.-Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en ___ a ___ de ___ de 20

El/La aspirante

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	22/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará de todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Ayuntamiento, sito en Plz. Doctor Nosea 1, 41370 Cazalla de la Sierra, Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	23/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



**ANEXO IV
FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL MÉRITOS
(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO)**

Plaza a la que se opta: _____

DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Email			

7.3.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 60 puntos:

- A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de 0,90 puntos/mes.
- B) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de 0,30 puntos/mes.
- C) Servicios prestados en el resto del sector público y/o empresa privada, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de 0,10 puntos/mes.
- D) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de 0,27 puntos/mes.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	24/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Para la valoración de servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como meses completos las fracciones iguales o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

	A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Especificar periodo y Entidad	Denominación de la Plaza o Documento justificativo presentado	Nº de Meses	Puntuación	Puntuación Asignada	Causa de no valoración
7.3.1.A)						
7.3.1.B)						
7.3.1.C)						
7.3.1.D)						
TOTAL:						

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	25/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



7.3.2. TITULACIONES SUPERIORES, CURSOS DE FORMACIÓN Y

PERFECCIONAMIENTO: Se valorará la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas y entidades privadas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. Asimismo, se valorará cualquier titulación oficial de igual o superior nivel a la exigida como requisito mínimo.

A) Los cursos se valorarán a razón de 0,80 puntos por hora de formación.

B) Las titulaciones oficiales se valorarán a razón de 10 puntos por cada título.

La valoración máxima de este apartado será de 40 puntos.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de títulos, certificados, diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

Nº Doc							
7.3.2. A)	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO						
	Denominación	Administración, Institución o Centro Impartidor	Nº de Horas	Documento justificativo	Puntuación	Puntuación Asignada	Causa de no valoración
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	26/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



18							
19							
20							
7.3.2. B)	TITULACIONES OFICIALES						
	Denominación	Institución o Centro Impartidor	Documento justificativo	Puntuación	Puntuación Asignada	Causa de no valoración	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
TOTAL							

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN PREVISTA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal funcionario y laboral en su caso, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 123 de fecha 31 de mayo de 2022.

En el Anexo I se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta cuyo proceso de selección será el de concurso-oposición en los términos siguientes:

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	27/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (www.cazalladelasierra.es).

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (www.cazalladelasierra.es).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	28/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título y los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación dado el carácter extraordinario del proceso, en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación de las bases en el **Boletín Oficial del Estado**.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra puesto a disposición en el **ANEXO II** de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. No se aceptarán ni Solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	29/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública puesto a disposición en el **ANEXO III** de estas bases.

- Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen mediante el modelo de "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo IV de las presentes Bases, debidamente cumplimentado y fotocopia simple de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada y numerada de los documentos aportados; así como, fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y del título exigido.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el aspirante en los casos que sea requerido.

4.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.5. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	30/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa (www.cazalladelasierra.es).

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo **de 10 días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en tablón de Anuncios y en la web Corporativa (www.cazalladelasierra.es) para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos. En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	31/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos. Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará **con voz y sin voto**.

-Vocales: **Cuatro** funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	32/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	33/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, de conformidad con el art. 61 del TREBEP, el de concurso-oposición, con una valoración de la fase de concurso de un 40% de la puntuación total y un 60% en la fase de oposición, siendo no eliminatorios los ejercicios de esta fase puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre .

7.3. Sistema selectivo concurso-oposición, siendo la valoración máxima 100 puntos.

7.3.1 Fase de concurso: esta fase, previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	34/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración de esta fase será de 40 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

7.3.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 36 puntos:

- E) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de las siguientes puntuaciones:

Experiencia	Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
Servicios prestados hasta el último día de presentación de instancias	0,90 puntos/mes

- F) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de las siguientes puntuaciones:

Experiencia	Otras administraciones públicas
Servicios prestados hasta el último día de presentación de instancias	0,30 puntos/mes

- G) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de las siguientes puntuaciones:

Experiencia	Otras administraciones públicas
Servicios prestados desde 01/01/2018 al último día de presentación de instancias	0,27 puntos/mes

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Cazalla

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	35/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



de la Sierra será aportado de oficio por el Servicio de Personal referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

En el supuesto de que la experiencia alegada devenga de un contrato de origen con denominación distinta pero idénticas funciones, se aportará certificado de funciones expedido por el funcionario correspondiente del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra o de la administración de origen.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

7.3.1.2. TITULACIONES SUPERIORES, CURSOS DE FORMACIÓN Y

PERFECCIONAMIENTO: Se valorará la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	36/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. Asimismo, se valorará cualquier titulación oficial de igual o superior nivel a la exigida como requisito mínimo.

A) Los cursos se valorarán a razón de 0,08 puntos por hora de formación.

B) Las titulaciones oficiales se valorarán a razón de 1 punto por cada título.

La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de títulos, certificados, diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.3.2 Fase de oposición: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario correspondiente recogido en el **Anexo V**. La valoración máxima de esta fase será de 60 puntos.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

- a) Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de hora y media, a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente anexo. Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0.5 puntos, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen. La valoración máxima de este ejercicio será de 30 puntos.
- b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo convocado y las funciones a desempeñar, sin que en ningún caso pueda exceder de una hora. La valoración máxima de este ejercicio será de 30 puntos.

7.4. Calificación. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases:

1. Calificación de la fase de concurso: la puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base los diferentes méritos valorables.
2. Calificación de la fase de oposición: la puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los apartados 7.3.2.a) y 7.3.2.b).

7.5. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en la plaza convocada, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, en quinto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de Titulaciones

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	37/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Superiores, Cursos de Formación y Perfeccionamiento y, en sexto lugar, a la letra vigente resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado celebrado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1 Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos requeridos.

8.2. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento, como mínimo.

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento, las puntuaciones obtenidas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y la web del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión,

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	38/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	39/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



DUODÉCIMA.- FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	40/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO CATEGORÍA (ESCALA/SUBESCALA)	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
Vigilante	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	LABORAL	GRUPO IV	COMPLETA	Cualquier titulación de las exigidas por la Orden de 15 noviembre 2007 y la Resolución de 10 de julio de 2018	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Trabajador/ a Social	1	LABORAL	GRUPO II	COMPLETA	Título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o equivalentes	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
Técnico/a Contabilidad	1	LABORAL	GRUPO III	COMPLETA	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	41/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

PLAZA A LA QUE SE OPTA			
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
Notificación Electrónica <input type="checkbox"/>		Notificación Postal <input type="checkbox"/>	

DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):

Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

EXPONE

PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____,

de fecha ____, en relación con el proceso de estabilización por concurso mérito de la plaza de _____, perteneciente al Grupo __, Subgrupo _____ del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases Generales y el Anexo Específico correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en la mismas.

CUARTO. Que adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Copia de la titulación académica exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Copia de los documentos justificativos de la fase de concurso ordenandos según aparezcan en el Formulario "Autobaremación de Méritos" (Anexo IV).

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	42/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



- Anexo III, DECLARACIÓN RESPONSABLE
- Anexo IV, FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Por todo ello,

SOLICITA

Sea admitida esta solicitud para las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

Asimismo, solicita, que el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, al ser quién debe emitir certificación acreditativa de los méritos referentes a mi antigüedad como empleado del mismo, la aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

En ___a___ de ___202

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará de todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Ayuntamiento, sito en Plz. Doctor Nosea 1, 41370 Cazalla de la Sierra, Sevilla.

**ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN)**

Yo, D./D^a. _____, con DNI____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____y correo electrónico declaro:

1.-Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.-Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____a___ de _____de 20

El/La aspirante

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	43/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión personal, que tratará de todos los participantes en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Ayuntamiento, sito en Plz. Doctor Nosea 1, 41370 Cazalla de la Sierra, Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	44/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



**ANEXO IV
FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO
(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN)**

Plaza a la que se opta: _____

DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Email			

7.3.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 36 puntos:

- E) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca.
- F) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca.
- G) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, como funcionario interino o personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.
Para la valoración de servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como meses completos las fracciones iguales o superiores a 15 días, despreciándose del

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	45/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

A cumplimentar por el/la aspirante		A cumplimentar por el Tribunal			
Especificar periodo y Entidad	Denominación de la Plaza o Documento justificativo presentado	Nº de Meses	Puntuación	Puntuación Asignada	Causa de no valoración
7.3.1.A)					
7.3.1.B)					
7.3.1.C)					
TOTAL:					

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	46/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



7.3.2. TITULACIONES SUPERIORES, CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorará la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. Asimismo, se valorará cualquier titulación oficial de igual o superior nivel a la exigida como requisito mínimo.

A) Los cursos se valorarán a razón de 0,08 puntos por hora de formación.

B) Las titulaciones oficiales se valorarán a razón de 1 punto por cada título.

La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de títulos, certificados, diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

Nº Doc	Denominación	Administración, Institución o Centro Impartidor	Nº de Horas	Documento justificativo	Puntuación	Puntuación Asignada	Causa de no valoración
7.3.2.A)	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO						
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	47/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



**ANEXO V
TEMARIOS**
**(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN)**
VIGILANTE

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos fundamentales y libertades públicas.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Poder Judicial. Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.
4. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. El régimen de declaración responsable y comunicación previa.
5. Funciones de los Vigilantes Municipales. La actividad de policía administrativa: consumo, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos.
6. Servicio de mantenimiento de la vía pública: reparaciones, mejoras y sustitución de los elementos de urbanización. Funciones, organización y objetivos de la vigilancia e inspección municipal.
7. Mobiliario urbano. Concepto, elementos que lo componen, tipología, mantenimiento y conservación. Funciones y objetivos de la vigilancia e inspección municipal
8. Servicio de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes. Labores de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes. Funciones, organización y objetivos de la vigilancia e inspección municipal.
9. La actividad de policía administrativa Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
10. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
11. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
12. Los mercados municipales y mercadillos. Clases, concepto y régimen general. Mercados municipales: de los locales de venta. Características de los locales, obras e instalaciones. Actividades de venta. Obligaciones y derechos de los vendedores.
13. Limpieza urbana. Nociones generales sobre la retirada de residuos. Recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal: descripción, recursos humanos y materiales necesarios.
14. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas."
15. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

**AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	49/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



1. Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales.
3. El Municipio: Territorio y población.
4. Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus modificaciones.
6. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición y Finalidad.
7. Higiene personal de las personas dependientes. Aseo personal, baño, ropas. Sistemas de registro de la prestación del servicio.
8. Características de la prestación de la Ayuda a domicilio.
9. Objetivos de la Ayuda a domicilio.
10. Actuaciones básicas de la prestación de la Ayuda a domicilio:
 - A) Actuaciones de carácter doméstico.
 - B) Actuaciones de carácter personal.
 - C) Actuaciones de carácter educativo.
 - D) Actuaciones de carácter rehabilitador.
11. Funciones del auxiliar de ayuda a domicilio.
12. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales.
13. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.
14. Obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales.
15. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.
16. Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios Generales. Igualdad y Administración Pública.

TRABAJADOR SOCIAL

1. Ciencias sociales y su relación con el Trabajo Social.
2. La disciplina y ética del Trabajo Social
3. Método de Trabajo Social: concepto general e investigación. Diagnóstico y planificación. Ejecución y evaluación.
4. Modelos y niveles de intervención en Trabajo Social.
5. Técnicas de Trabajo Social.
6. Las necesidades humanas y sociales desde el ámbito de Trabajo Social.
7. Política Social y Bienestar Social.
8. La protección social en España. Marco jurídico de Servicios Sociales.
9. Plan Concertado de Servicios Sociales.
10. Prestaciones económicas desde los Servicios Sociales.
11. Sistema de la Seguridad Social en España.
12. El trabajador Social en los Servicios Sociales. El trabajo en equipo.
13. Sistema de información de usuarios de Servicios Sociales
14. Infancia y adolescencia desde el ámbito de Trabajo Social. Protección y responsabilidad del menor desde el ámbito de Trabajo Social.
15. Intervención social con familias.
16. Las personas mayores desde el ámbito del trabajo social.

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	50/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



17. Maltrato, violencia de género desde el ámbito de Trabajo Social.
18. La atención a las personas con discapacidad desde el ámbito del Trabajo Social.
19. La atención a la dependencia desde el ámbito de Trabajo Social.
20. Exclusión e inclusión social desde el ámbito de Trabajo Social.
21. La atención a las minorías étnicas desde el ámbito del Trabajo Social.
22. Las adicciones desde el ámbito del Trabajo Social.
23. Políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres.
24. Mediación familiar e intercultural.
25. Apoyo a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica
26. El tercer sector y el Trabajo Social.
27. Intervención social desde el ámbito sanitario
28. Intervención social desde el ámbito educativo
29. Intervención social desde el ámbito de penitenciarias.
30. Prevención de Riesgos Laborales.

TÉCNICO DE CONTABILIDAD

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y Plazos.
2. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Los Órganos de las Administraciones públicas. Los Órganos colegiados. Los Convenios. Funcionamiento electrónico del sector público.
3. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Expediente de contratación.
4. El contrato menor, el contrato de obras, el contrato de concesión de obras, el contrato de suministros, el contrato de concesión de servicios.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Concepto de subvención, principios generales, requisitos para el otorgamiento de subvenciones, beneficiarios y requisitos.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especial referencia al ámbito del empleo Público.
7. Tema 8. El presupuesto general de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
8. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
9. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.
10. Los gastos de carácter plurianual. la tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada.
11. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.
12. La Cuenta General de las Entidades Locales. Contenido, formación y tramitación. Otra información a suministrar al Pleno, a otros órganos de gestión y a otras administraciones públicas.
13. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, objetivo,

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	51/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



- modalidades y reparos.
14. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.
 15. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad.
 16. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico.
 17. El Sistema de Información Contable. La Gestión descentralizada del presupuesto: los centros gestores.
 18. La estructura de los presupuestos de las entidades locales: especial referencia al presupuesto del Ayuntamiento.
 19. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gastos para las corporaciones locales. Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
 20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Cazalla de la Sierra a 23 de diciembre de 2022

El Secretario,

Fernando José Cano Recio

Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	52/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		



Código Seguro De Verificación:	iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Jose Cano Recio	Firmado	23/12/2022 13:30:16
Observaciones		Página	53/53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iaVY+3HAuzKmJ6Z9ystTzQ==		

